

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que el curador designado presentó contestación a la demanda y la activa describió las excepciones de mérito. Bucaramanga, 6 de febrero de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la anterior constancia secretarial, se observa que la curadora ad litem de los indeterminados presentó contestación¹ dentro del término de traslado sin proponer excepciones, la cual se ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO de la parte contraria.

Teniendo en cuenta que se encuentran agotadas las etapas que anteceden, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., el próximo **VEINTIUNO (21) MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Ahora bien, se pone de presente a las partes que la audiencia se llevara a cabo de acuerdo al Artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, se advierte que las partes deberán concurrir virtualmente junto con sus apoderados, y posteriormente se practicarán los testimonios; teniendo en cuenta lo anterior, los testigos se conectarán a medida que sean llamados a declarar y deberán tener disponibilidad en la fecha arriba señalada, debiendo las partes asegurar la comparecencia de los testigos decretados, advirtiéndoles que deben contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para rendir la declaración.

La audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma, teniendo cada parte la obligación de enviar el link de conexión a los testigos por ellos solicitados.

Se les exhorta a los apoderados de las partes y a la curadora ad litem designada, para que a través del correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co remitan sus correos electrónicos a través de los cuales se les enviará el link para establecer la conexión, debiendo asegurar la comparecencia de los testigos decretados, advirtiéndoles que deben tener disponibilidad todo el día, y contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para recibir la declaración.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Artículo 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

¹ Archivo digital No. 012

El Despacho decreta las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: se tendrán como prueba los documentos arrimados con el texto introductorio de la demanda, la subsanación de la misma.

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción testimonial de las siguientes personas, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte interesada:

- LUIS ENRIQUE TORRES GALVIS
- JORGE ENRIQUE CALDERÓN RIVERO
- ARCENIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ

PARTE DEMANDADA

Los demandados y la curadora ad litem solicitaron tener como pruebas las aportadas con la demanda.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta la práctica de interrogatorio a MARÍA CECILIA LÓPEZ SALAZAR en calidad de demandante y a los señores YUDY ANGÉLICA BLANCO LÓPEZ, SANDRA LILIANA BLANCO CORREA, DIANA PAOLA BLANCO LÓPEZ, PEDRO LIBARDO BLANCO CORREA y, CLAUDIA YANETH BLANCO CORREA en calidad de demandados, para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho y la parte contraria.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8758a9362988fb11b1a7139a040687d51b4990b94aae759f235d6db8bbd7072e
Documento generado en 27/02/2024 02:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>